

to sea preciso, para conseguir los objetivos generales de profilaxis de la enfermedad, análisis estadístico epidemiológico de situación de infectividad, morbilidad y mortalidad, control de casos, vigilancia epidemiológica, diagnóstico bacteriológico, tratamiento normalizado y restantes medidas sanitarias aconsejables.

El personal facultativo y auxiliar sanitario, dependiente de la Administración Central e Institucional del Estado y de la Seguridad Social, colaborará en las campañas de vacunación B. C. G., estudios tuberculínicos y prospección de casos y contactos, en la forma y condiciones que, al efecto, se determinen.

Artículo tercero.—El personal médico de la Seguridad Social remitirá los casos, ciertos o presuntos, de enfermos tuberculosos al Centro dispensarial antituberculoso que corresponda. En caso de imposibilidad de desplazamiento o traslado del sospechoso o enfermo será transferida la información inmediatamente.

Artículo cuarto.—Los facultativos Médicos que desarrollan su actividad en los Dispensarios antituberculosos realizarán la notificación de los procesos tuberculosos a la autoridad sanitaria pertinente y efectuarán las encuestas epidemiológicas para la detección de las fuertes contagiantes. Además, prescribirán el tratamiento normalizado y establecerán el seguimiento del curso clínico de los enfermos hasta la curación clínica o, en su caso, bacteriológica, probablemente irreversible.

Artículo quinto.—Los estudios bacteriológicos y de sensibilidad o resistencia deberán ser realizados por los Departamentos y Servicios de Bacteriología que reglamentariamente se determine.

Artículo sexto.—El tratamiento farmacológico del enfermo, con derecho a la asistencia farmacéutica de la Seguridad Social, se efectuará mediante la utilización y con los efectos de la receta oficial establecida en el sistema de Seguridad Social.

Artículo séptimo.—Presidida por el Subsecretario de la Salud y, como Vicepresidente, por el Director general de Salud Pública y Sanidad Veterinaria se constituirá una Junta Asesora de la Lucha Antituberculosa, cuya misión será la de informar los proyectos de programas y prestar asesoramiento en cuantos temas relacionados con esta lucha se le solicite.

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social designará al Secretario de la Junta, Director del programa y a quienes en calidad de Vocales formen parte de la misma.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social dictará las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON Y PEREZ

23135 ORDEN de 26 de agosto de 1978 por la que se reestructura el Servicio Central del Instituto Social de la Marina.

Ilustrísimos señores:

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Orden de 2 de enero de 1971, que reguló los Servicios Centra-

les del Instituto Social de la Marina, unida a los profundos cambios en la problemática socio-económica del sector marítimo-pesquero y en las formas de asociacionismo sindical y profesional dentro del mismo, aconsejan modificar la referida Orden, para lograr, mediante un reparto más ajustado de las competencias que le son propias, no sólo que la estructura del Instituto en su esfera central resulte más acorde con las nuevas realidades y necesidades del sector a quien sirve, sino también reducir el número de Unidades y Dependencias administrativas en que la misma se configura.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación de la Seguridad Social, dispongo:

Artículo 1.º I. Los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, bajo la dependencia del Secretariado General, quedarán constituidos por la Vicesecretaría General, la Vicesecretaría Técnica y Vicesecretaría de Asistencia y Promoción.

Asimismo, y conservando su personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, formará parte orgánicamente de los Servicios Centrales de la Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo.

II. Los Servicios de Intervención y de Estudios y Documentación y el Gabinete de Información funcionarán en directa dependencia de la Secretaría General.

III. La Secretaría administrativa de los órganos colegiados de gobierno de ámbito nacional recaerá en el Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

Art. 2.º La Vicesecretaría General quedará integrada por los siguientes Servicios: Jurídico; Económico; de Delegaciones e Inspección y Administrativo y de Personal, así como por el Gabinete de Informática.

Art. 3.º La Vicesecretaría Técnica estará constituida por los Servicios siguientes: Generales de la Seguridad Social; de Prestaciones Económicas y de Prestaciones Sanitarias.

Art. 4.º La Vicesecretaría de Asistencia y Promoción comprenderá el Servicio de Fomento Social, el de Empleo y Relaciones con Asociaciones y Entidades del Sector y el Gabinete de Asistencia a Bordo en el Extranjero.

Art. 5.º Los Vicesecretarios general, Técnico y de Asistencia y Promoción serán nombrados por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta del Presidente del Instituto.

El Vicesecretario general sustituirá al Secretario general del Organismo en casos de incompatibilidad, ausencia, enfermedad o vacante.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación y desarrollo de la presente Orden, cuya entrada en vigor comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de agosto de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales de este Ministerio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23136 ORDEN de 21 de agosto de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles» del Comandante de Artillería don Joaquín Irayzoz Reyna.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Artillería don Joaquín Irayzoz Reyna, en la actualidad con

destino civil en el Ministerio de Hacienda —Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Barcelona—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el

destino civil de referencia y alta en la situación de «en expectativa de Servicios Civiles» con efectos administrativos de 1 de octubre de 1978 fijando su residencia en la plaza de Barcelona.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Hacienda.

23137 *ORDEN de 21 de agosto de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Comandante de Ingenieros don Leandro García Gómez.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Comandante de Ingenieros don Leandro García Gómez, en situación de retirado voluntario, según Orden del Ministerio de Defensa número 9471/184/78, en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Adjunto de 2.º Jefe Local de Protección Civil de Zamora—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1978.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

23138 *ORDEN de 21 de agosto de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel Honorario de Infantería don Juan Remírez de Esparza y Díaz de Herrera.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorario de Infantería don Juan Remírez de Esparza y Díaz de Herrera, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 29 de marzo de 1972 («Diario Oficial» número 78), en la actualidad destinado en el Ministerio de Agricultura —Delegación Provincial de Logroño—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel Honorario, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

23139 *ORDEN de 21 de agosto de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Capitán de Ingenieros don Alfonso Tortosa Alvarez.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Capitán de Ingenieros don Alfonso Tortosa Alvarez, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1970 («Diario Oficial» número 44), en la actualidad destinado en el Ministerio de Economía —Instituto Nacional de Estadística en Valencia—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23140 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los siguientes Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas:

Nombre y apellidos	Categoría	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. José Dávila Lorenzo	1.ª	Aranda de Duero	Madrid, 17 Instrucción.
D. Santiago Ortega García	1.ª	Cartagena, 2	Alicante, 3.
D. Tomás Rubio Maestre	2.ª	Las Palmas, 2 Instrucción	Las Palmas, Peligrosidad y Rehabilitación Social.
D. José Pablo Carrasco Escribano	2.ª	Don Benito	Daimiel.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Director general, P. A., el Secretario general Técnico, Rafael González-Gallarza Morales.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

23141 *REAL DECRETO 2122/1978, de 10 de agosto, por el que se promueve al empleo de Interventor del Aire, honorario, al Coronel del Cuerpo de Intervención del Aire, en situación de retirado, don Manuel Rico Jiménez.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ejército del Aire, a propuesta del

Ministro de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en promover al empleo de Interventor del Aire, honorario, al Coronel del Cuerpo de Intervención del Aire, en situación de retirado, don Manuel Rico Jiménez, con antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa, MANUEL GUTIERREZ MELLADO

23142 *REAL DECRETO 2123/1978, de 10 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, honorario, al Coronel de dicha Arma y Escala, en situación de retirado, don Arturo Pardo Pérez.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, y visto el informe favorable emitido